



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 009	Martes, 05 de Octubre del 2021	
Primer Periodo Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidenta:  
Dip. Susana Andrea Barragán Espinoza.

» Vicepresidenta:  
Dip. Zulema Yunuen Santacruz  
Márquez.

» Primera Secretaria:  
Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza.  
Márquez.

» Segunda Secretaria:  
Dip. Ma. del Refugio Avalos Márquez.

» Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

## Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. DIPUTADA GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SEGALMEX, DETERMINEN EL PRECIO DE GARANTIA DEL FRIJOL, CON EL RESPECTIVO INCREMENTO, CON EL OBJETO DE QUE SE GARANTICE EL PRECIO JUSTO DEL FRIJOL.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE SE OTORGUEN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA RECONSTRUCCION MAMARIA POR MASTECTOMIA.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, A FIN DE QUE SE PRIORICE LA APLICACION DE UNA SEGUNDA DOSIS DE LA VACUNA CANSINO A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION, A FIN DE REFORZAR LA EFECTIVIDAD DE DICHA VACUNA Y CON ELLO LA SEGURIDAD Y CALIDAD OPTIMA EN LA EDUCACION COMO ACTIVIDAD ESENCIAL.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE UNA VEZ CONFORMADA LA COMISION DE PARLAMENTO ABIERTO DE ESTA LEGISLATURA, ELABORE EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PARLAMENTO ABIERTO EN LA LEGISLATURA Y EN SU OPORTUNIDAD LO SOMETA A LA APROBACION DEL PLENO POR CONDUCTO DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.**

**10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA QUE A TRAVES DE LA MISMA Y LOS ORGANISMOS QUE INTEGREN EL SISTEMA DE SALUD EN MEXICO, EN EL MARCO DE LA SENSIBILIZACION SOBRE EL CANCER DE MAMA, TENGA A BIEN FORTALECER LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE DETECCION, TENIENDO COMO PRIORIDAD LA ATENCION A LAS COMUNIDADES ALEJADAS Y DE ALTA MARGINACION.**

**11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL DIRECTOR DE LA SEGALMEX EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE LLEVE A CABO DIVERSAS ACCIONES.**



**12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DEL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES A FIN DE IMPEDIR QUE EL NOMBRE “FERIA NACIONAL DE ZACATECAS, FENZA”, PUEDA SER EXPLOTADA POR UN PARTICULAR.**

**13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, REFUERCE EL CIUDADO DE LAS PERSONAS QUE PEREGRINAN HACIA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC., CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES.**

**14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRATICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO DE SUS TRABAJADORES CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**15.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**16.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DEL ARTICULO 144 Y UN ARTICULO 144 BIS, DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**17.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DESPENALIZACION DE ABORTO COMO DELITO.**

**18.- ASUNTOS GENERALES; Y**

**19.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA DOMINGO **12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA, Y MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 17 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **30 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.*
- 2.- DECLARATORIA DE APERTURA DE SESION SOLEMNE.*
- 3.- DESIGNACION DE COMISIONES DE CORTESIA.*
- 4.- HONORES A LA BANDERA.*
- 5.- TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO LICENCIADO DAVID MONREAL AVILA, AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.*
- 6.- MENSAJE DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO; Y,*
- 7.- DECLARATORIA DE CLAUSURA DE LA SESION SOLEMNE.*

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO 0003, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **14 DEL MES Y AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan la asesoría de esta Legislatura para la correcta interpretación de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio para la designación del Titular del Órgano Interno de Control, ya que dos fracciones partidistas argumentan ser la primera minoría en el Ayuntamiento.
02	Regidores del Partido Movimiento Ciudadano en el Ayuntamiento 2021 – 2024 de Monte Escobedo, Zac.	Presentan escrito, solicitando la intervención de la Comisión de Gobernación de esta Legislatura para la elección del Titular del Órgano Interno de Control, argumentando ser la primera minoría dentro del Ayuntamiento (presentan Terna).
03	Ciudadana Leticia Borjón Domínguez, Regidora del Partido Encuentro Solidario en el Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Remite escrito, solicitando el apoyo de esta Legislatura para que el Ayuntamiento designe al Contralor Municipal, a partir de la terna propuesta y entregada oportunamente al Presidente Municipal.
04	Ciudadana Catalina Maldonado Campos, Regidora por el Partido Nueva Alianza en el Ayuntamiento de Pánuco, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual informa a esta Legislatura que al día primero de octubre del 2021, no se ha llevado a cabo Sesión de Cabildo para designar Titular del Órgano Interno de Control, siendo que la suscrita presentó Terna para dicho cargo ante la Secretaría Municipal, el pasado 15 de septiembre.
05	Ciudadano Víctor Manuel Mireles Padilla, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Morelos, Zac.	Remite escrito, mediante el cual solicita la intervención de esta Legislatura para que conforme a la legislación aplicable, el Ayuntamiento acepte la designación de los Titulares de las áreas de Investigación y de Substanciación de dicho Órgano Interno de Control.
06	Ciudadanas Laura Martínez Estrada y Ma. Auxilio Silva Alvarado, Regidoras del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan la intervención de esta Legislatura para que se convoque a Sesión de Cabildo y se lleve a cabo la elección del Titular del Órgano Interno de Control, conforme a la terna presentada en tiempo y forma por las suscritas.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E .**

**Diputada Imelda Mauricio Esparza**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, considera al frijol como un producto básico y estratégico para el país; esta leguminosa se siembra en todas las regiones agrícolas.

Para México, el frijol es un producto trascendental en el desarrollo rural de la nación, debido a que conjuntamente con el maíz, representa toda una tradición productiva y de consumo, cumpliendo diversas funciones de carácter alimentario y socioeconómico que le ha permitido trascender hasta la actualidad.

El país actualmente aporta cuatro de cada cien toneladas producidas en el mundo, siendo reconocidos como centro primario de domesticación y diversidad genética del frijol. De acuerdo con cifras del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), se trata del segundo cultivo anual con mayor superficie sembrada en México, solo después del maíz. El frijol se cultiva prácticamente en todos los estados, aunque Zacatecas, Sinaloa, Durango, Chihuahua y Nayarit se ubican como los principales productores.

En el país existen más de 476 mil productores de frijol. Su cultivo genera más de 78 millones de jornales que equivalen a 382 mil empleos permanentes en el campo, indicó la Secretaría de Agricultura.<sup>1</sup>

De acuerdo a estudios realizados y a la experiencia de los productores del país, se ha llegado a la conclusión de que los problemas del campo son muy similares en todas las regiones frijoleras, por ello es una

---

<sup>1</sup> <https://enlacesinstitucionales.org/al-cierre-de-2021-mexico-alcanzara-una-produccion-de-frijol-de-un-millon>





realidad que las redes de organización de productores en toda la nación tienen los mismos objetivos, por lo que buscan unificar las estrategias que permitan establecer una propuesta de política pública en lo referente a la cadena del frijol.

Con lo anterior, se pretende detonar un proceso nacional de acciones concertadas de corto, mediano y largo plazo, para atender de manera integral la problemática de la comercialización del frijol, sobre la base de una estrategia organizativa, productiva, comercial y de valor agregado. Por tanto, es necesario crear un puente de diálogo entre las organizaciones de productores y las instituciones públicas que favorezca la puesta en marcha de políticas públicas eficientes para el desarrollo del sector en un marco de corresponsabilidad y certidumbre, que permita la autonomía alimentaria para México.

Nuestro país cuenta con un marco jurídico en materia de desarrollo rural, así el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Estado la promoción del desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Zacatecas es un estado con vocación agrícola y de los principales productores de frijol, por ello su aportación al consumo nacional es fundamental.

Es una realidad que la producción y comercialización del frijol cada día se torna más difícil e incoachable para los productores, por tal razón, es necesaria la participación decidida de campesinos, empresarios, comerciantes, funcionarios, autoridades federales y estatales para lograr una verdadera alianza para el campo, pues considero, que al no fijar de manera oportuna un precio justo del frijol, se deja en el desamparo total a los productores quienes prevén una buena cosecha para este año y al dejarlos a su suerte sin precio de referencia ni apoyo para su comercialización, se detonará la crisis del sector primario y, por tanto, se agudizarán los problemas en este sector que requiere del apoyo decidido de nuestras autoridades tanto estatales como federales.

La situación que se está viviendo en el campo zacatecano debe ser atendida con eficiencia por un gobierno que se preocupa por su gente, pues del sector primario depende el desarrollo de nuestro Estado, es importante visualizar y contrarrestar otro problema grave que es el coyotaje pues éstos aprovechando las deficiencias y burocratismo en el programa de comercialización, compran grandes volúmenes al precio que ellos asignan, lo que provoca la descapitalización de nuestros productores.

Los precios de garantía tienen como principal objetivo, ofrecer a los agricultores una alternativa justa para la comercialización de sus productos, y que esta les asegure la obtención de un ingreso por tonelada no menor al precio de garantía, situación que hoy en día están reclamando los frijoleros de la entidad, pues los precios de producción rebasan con mucho los de comercialización, siendo esta una de las principales consecuencias de la crisis que enfrenta hoy el campo zacatecano.

En nuestra entidad federativa el 82% de los campesinos están dentro de la clasificación de pequeños y medianos productores, lo que significa que pueden ser contemplados para recibir los apoyos del programa de Precios de Garantía, implementados por el Gobierno Federal. Sin embargo, estos precios se están estableciendo a



destiempo, obligando a los productores a vender sus productos a los coyotes y otras instancias a precios injustos, provocando una verdadera y preocupante descapitalización de nuestro sector primario.

Recientemente en la entidad se han registrado manifestaciones por parte de asociaciones y comisiones de frijoleros que ante Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), solicitan el incremento justo al precio de garantía del frijol a \$22.00 pesos, debido al aumento excesivo en los insumos y los costos en el proceso de producción, pues dicho precio de \$14.50 pesos no se actualiza desde el año 2018, provocando grandes pérdidas para los agricultores y productores de las diferentes regiones frijoleras de la entidad.

Como consecuencia de un ciclo de lluvias abundante en este año, se vislumbra una buena cosecha, la cual se prevé esté lista para el mes de octubre. No obstante lo anterior, no hay acciones por parte de las autoridades encargadas, para incrementar y fijar el precio de garantía justo y necesario para iniciar con la venta de sus productos y evitar que estos sean captados por los compradores informales a precios bajos, que provoca un círculo vicioso de crisis, descapitalización y pobreza de la gente del campo zacatecano.

La presente iniciativa tiene como finalidad lograr que las autoridades del ramo visualicen la problemática del sector primario, para coadyuvar con este estratégico sector y lograr con precios justos la tan anhelada refundación del campo zacatecano.

Son nuevos tiempos, nuevas visiones, que cierta estoy ponen en el centro a los pequeños y medianos productores, sabedores que de estos depende el crecimiento del campo y con ello, el desarrollo de Zacatecas.

En esa tesitura, los invito de manera respetuosa a votar en favor de esta iniciativa de Punto de Acuerdo y nos convirtamos en agentes de cambio y de apoyo de los frijoleros del Estado, pues si le va bien al campo, nos va bien a todos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa de

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el organismo público descentralizado denominado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), determinen a la brevedad posible, el precio de garantía del frijol, con el respectivo incremento, con el objeto de que se garantice el precio justo de dicha leguminosa.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que, por conducto de la Secretaría del Campo, realice las gestiones necesarias a efecto de garantizar un precio justo del frijol y se logre el propósito señalado en la proposición que antecede.

**TERCERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los Senadores y Diputados Federales que representan esta entidad federativa ante el Honorable Congreso de la Unión, con el objeto de que se sumen a las gestiones realizadas ante la Cámara de Diputados Federales, con el objeto de que coadyuven en la defensa del precio del frijol, para que a la brevedad



se genere un frente común en defensa del campo zacatecano, y se asignen los recursos necesarios que permitan detonar con efectividad los programas inherentes al campo.

**CUARTO.** En virtud de que se justifica la pertinencia económica y social de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicito se apruebe la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución.

**ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zac., 4 de octubre de 2021

**DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA**



## 4.2

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud, considera que el cáncer, es un término genérico que se designa a un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo.

Una característica peculiar que define al cáncer, menciona que esté, es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, convirtiéndose en un proceso que denominado metástasis.

El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo, el cual ocasiona que cada año haya 10 millones de defunciones, lo que nos indica que una de cada seis defunciones en el mundo se debe a esta enfermedad y que cerca del 70% de las muertes por cáncer se registran en países de ingresos bajos y medianos.

Los tipos de cáncer que causaron un mayor número de fallecimientos en 2020 fueron los siguientes:

- pulmonar (1,8 millones de defunciones)
- colorrectal (935 000 muertes);
- hepático (830 000 defunciones);
- gástrico (769 000 defunciones) y
- de mama (685 000 defunciones)

En nuestro país, de cada 100 defunciones, 14 son por cáncer, lo cual ubica a esta enfermedad como la tercera causa de muerte en el país, de acuerdo con el informe de “Cáncer y desigualdades sociales en México 2020” de diputados federales.



El documento indica que entre 1990 y 2019 el número de muertes por esta razón se duplicó, al pasar de 41 mil a 89 mil personas por año, y agrega que la expectativa de vida de los pacientes que padecen esta enfermedad es de 63 años.

Datos proporcionados por el Instituto Nacional de Salud Pública, muestran que México, representa la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres y que en los últimos años, el número de muertes causadas por esta enfermedad han aumentado de forma alarmante, principalmente, por el retraso en el inicio de un tratamiento, ya sea por la tardanza en la búsqueda de atención médica luego de que una mujer presenta un posible síntoma de cáncer de mama, o por la demora en el sistema de salud, particularmente al dar el diagnóstico definitivo.

Esto quiere decir que en México, el cáncer de mama continúa siendo la primera causa de muerte femenina, a diferencia de lo que ocurre en países de ingresos medios y altos.

Una estadística sobre el cáncer de mama, proporcionada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística nos menciona que en nuestro País:

- En 2017, 24 de cada 100 egresos hospitalarios en la población de 20 años o más por tumores malignos son de cáncer de mama.
- En 2018 se registran 314 499 defunciones femeninas: 44 164 son causadas por tumores malignos, y estas, 57 por cáncer de mama.
- En 2019, por cada 100 mil mujeres de 20 años o más se reportaron 35.24 casos nuevos de cáncer de mama.
- Entre las mujeres que fallecen por cáncer de mama, 1% son jóvenes de 15 a 29 años, 13% tienen entre 30 a 44 años y más de la tercera parte (38%), está entre los 45 a 59 años; la mayoría fallece después de los (48%).
- La distribución por entidad federativa de los nuevos casos de cáncer de mama registrados durante 2019, en mujeres de 20 años o más, muestra que Morelos, Colima y Aguascalientes son entidades con las tasas más altas. Por parte de Guerrero, Guanajuato e Hidalgo son las entidades con la menor incidencia de nuevos casos.

Para el año 2020, en el Estado de Zacatecas a partir del mes de enero se habían realizado hasta el mes de agosto 1,693 mastografías, estas últimas realizadas durante la pandemia y a personas que requerían de atención de urgencia, ya que debido a la emergencia sanitaria disminuyó la toma de estudios por los protocolos sanitarios vigentes.

Así mismo a finales del mes de agosto del mismo año, hubo un total de 50 defunciones por cáncer de mama, el 1.19% con una tasa de 10.55 defunciones por 100 mil mujeres de 25 y más ocupando el lugar 23 a nivel nacional de acuerdo a las defunciones registradas por esta causa.



Entre las diferentes razones que los especialistas consideran responsables de haber impulsado el incremento en la frecuencia de los casos de cáncer de mama están, el envejecimiento poblacional, el retraso de la maternidad o el no tener embarazos a término, la disminución de la lactancia materna, la menarquia temprana y una menopausia tardía, las que se suman a los ya conocidos factores de riesgo para el desarrollo de algunos tipos de cáncer, como el llevar una dieta inadecuada, el sedentarismo, el consumo de alcohol, tabaco y uno que afecta a un alto porcentaje de mexicanos, el sobrepeso y la obesidad.

Por lo que para la mayoría de las mujeres, el cáncer de mama implica situaciones que afectan física y psicológicamente su calidad de vida, en donde se pudiera decir que una de las fases en las que se presenta un mayor deterioro emocional es durante el tratamiento, debido a los efectos secundarios, colaterales y secuelas del mismo, como la cirugía.

Una opción que pudieran tener las mujeres que han sufrido la pérdida de un seno a causa de haber padecido cáncer de mama puede ser la mastectomía, que consiste en hacerse una cirugía estética para volver a crear la mama. Esta cirugía se conoce como reconstrucción mamaria y es un proceso a través del cual se busca restaurar el volumen, la forma y la simetría de la mama que ha sido sometida a alguna cirugía para el tratamiento del cáncer. Las mujeres que han tenido una cirugía conservadora rara vez necesitan pasar por una reconstrucción; por ello, cuando se habla de reconstrucción mamaria, se refiere a la cirugía que se realiza a partir de una mastectomía.

El objetivo de esta cirugía estética después de un cáncer de mama es mejorar la sensación de bienestar y la calidad de vida, minimizando el impacto psicológico, de modo que puedas desarrollar tu vida con la mayor normalidad posible y el menor compromiso de la parte afectiva, social o recreativa. Es importante saber que la reconstrucción no tiene posibilidades de devolver la sensibilidad a esta zona.

La utilización de una prótesis mamaria, es esencial para la recuperación de las mujeres que han padecido cáncer de mama ya que esta formará parte de su vida diaria, y se convertirá en un elemento con el que se volverá a tener la misma figura y parte de la confianza que se tenía antes de la cirugía.

En ese sentido, es importante mencionar, que las mujeres que usan una prótesis de mama, poseen altos niveles de autoestima y por ende, tienen mucha más seguridad y confianza para seguir realizando sus actividades diarias.

El primero de octubre de 2020 su servidora y amiga dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

En donde se adiciona la fracción XII al artículo 20 a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 20. ...*

*I a la XI. ...*



*XII. El tratamiento de reconstrucción mamaria por mastectomía, que incluyen la cobertura de una cirugía reconstructiva inmediata o diferida, prótesis necesarias y atención psicológica oportuna a las mujeres post cáncer de mama.*

*Se entenderá por mastectomía la operación quirúrgica post cáncer de mama que consiste en la extirpación parcial o total de la glándula mamaria, ya sea de una o ambas mamas y, en algunos casos, de la piel que las recubre, la aréola y el pezón.*

Posteriormente, por acuerdo de la Mesa Directiva y mediante memorándum de la misma fecha, la iniciativa presentada fue turnada a la comisión legislativa de salud, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. Derivado de ello, el 25 de Junio del año en curso, fue emitido el dictamen de la iniciativa, en sentido positivo.

Toda vez que la Ley de Salud del Estado ya contempla este tipo de acciones en favor de las mujeres, es necesario que éstas se lleven a la realidad y que como legisladores tengamos conciencia sobre la necesidad de que los servicios de salud del Estado cuenten con la suficiencia presupuestal para ello.

Compañeras y compañeros Diputados, hoy más que nunca, somos sabedores de la importancia que tiene nuestra salud, las diversas enfermedades que enfrentamos día a día, nos han hecho voltear y darnos cuenta del impacto que tienen en nuestra sociedad, por lo que el cáncer de mama., no es la excepción, ya que se ha convertido en una de las enfermedades que más muertes causan en nuestro país, por lo que debemos enfocarnos en buscar los medios necesarios que ayuden a mitigar los efectos causados a quienes ya han padecido el tan mencionado cáncer, es por ello, que desde la máxima tribuna de nuestro Estado, nuevamente vengo a alzar la voz en apoyo a todas las mujeres que necesitan de nuestra ayuda para legislar en materia de salud, el cáncer de mama, implica una situación que afecta física y psicológicamente la calidad de vida de las mujeres que padecen o han padecido ésta enfermedad, por lo que nuestro trabajo como legisladores es buscar a toda costa el cómo “SI” y ayudar en situaciones médicas que atentan contra la vida de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

**PRIMERO.** La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila, para que a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado de Zacatecas, realice las acciones necesarias a efecto de que se otorguen los recursos suficientes para brindar el servicio de reconstrucción mamaria por mastectomía, que incluye la cobertura de una cirugía reconstructiva inmediata o diferida, prótesis necesarias y atención psicológica oportuna a las mujeres post cáncer de mama, con el objetivo de mitigar los efectos causados a quienes han padecido esta enfermedad y de esta forma brindar importantes beneficios psicológicos, ayudando a preservar su imagen corporal y autoestima.



**SEGUNDO.** La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila, para que en la Iniciativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, que sea enviada al Congreso del Estado de Zacatecas, se contemplen los recursos necesarios para la cobertura y suficiencia presupuestal para llevar a cabo lo señalado en el punto anterior.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Zacatecas, Zac. a 29 de Septiembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**





## 4.3

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DRA. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE**, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII 52, fracción III y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97,102, 103, 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución con el que se hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, a fin de que se priorice la aplicación de una segunda dosis de la Vacuna Cansino a los trabajadores de la educación a fin de reforzar la efectividad de dicha vacuna y con ello la seguridad y calidad óptima en la educación como actividad esencial.** Al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos:

Actualmente todos los zacatecanos contamos con información respecto al COVID-19 que es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. Y que la Organización Mundial de la Salud tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, posteriormente en México se presentaron los primeros casos, desencadenando una serie de severas y lamentables afectaciones en todo el país.

En abril de 2020, la mayoría de las escuelas del mundo estaban cerradas, al respecto representantes de organismos internacionales como la Directora General de la UNESCO, Audrey Azoulay y el Secretario General de la Internacional de la Educación, David Edwards, establecieron que: “era imprescindible volver a abrir las escuelas y las instituciones educativas en condiciones seguras y mantenerlas abiertas tanto tiempo como sea posible. En este contexto, a medida que vamos viendo avances positivos respecto a la vacunación, creemos que los docentes y el personal educativo auxiliar deben considerarse un grupo prioritario”.

En nuestro País a fin de generar condiciones en los centros educativos para su reapertura, el Gobierno Federal actuó para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los docentes, definiendo la educación como actividad esencial para el desarrollo de nuestro país y priorizando la vacunación de los trabajadores de la educación, en todos los niveles educativos.



La vacuna asignada por las autoridades federales, para los trabajadores de la Educación en México, es la generada por la empresa china CanSino BIO, de una sola dosis, la cual según declaraciones de la misma empresa, este fármaco mantienen elevados indicios de eficiencia en los primeros seis meses de su aplicación, por lo que se recomendó poner un refuerzo en ese plazo.

Los resultados del análisis intermedio del ensayo clínico de Fase III, mostraron que la vacuna tiene una eficacia general del 68.83 % para la prevención de todas las infecciones sintomáticas de COVID-19, 14 días después de la vacunación y 65.28 % 28 días después de su aplicación. Adicionalmente, la vacuna Ad5-nCoV tiene una eficacia del 95.47 % para la prevención de enfermedad grave 14 días después de la vacunación y 90.07 %, 28 días después de su aplicación. “Los estudios recientes de CanSino BIO revelan también que el uso de Convidecia, como refuerzo (o booster) a los seis meses de una primera aplicación, logra que los niveles de anticuerpos neutralizantes se multipliquen por ocho. Es decir, una segunda aplicación de la vacuna CanSino sí brinda mayor protección a quienes la han recibido y es segura”, señala la firma en un comunicado.

Aunado a ello debemos reconocer la evolución que ha ido teniendo el SARS-CoV-2, puesto que los virus cambian constantemente con la mutación. Cuando un virus tiene una o más mutaciones nuevas se conocen como una variante del virus original. Actualmente, algunas variantes del virus (SARS-CoV-2) que causa la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) están causando preocupación en el mundo. Estas variantes incluyen:

Variante Delta (B.1.617.2).- En el momento, esta es la variante más común de la COVID-19. Es casi el doble de contagiosa que la variante anterior y puede causar una enfermedad más grave. El riesgo mayor de transmisión está entre las personas no vacunadas. Pero las personas completamente vacunadas con infecciones transmitidas y acompañadas por síntomas también pueden contagiar la enfermedad a otros. Esta variante también puede reducir la efectividad de algunos tratamientos con anticuerpos monoclonales y los anticuerpos generados por una vacuna contra la COVID-19.

Variante Alfa. (B.1.1.7).- Esta variante de la COVID-19 parece transmitirse con más facilidad, con un aumento de aproximadamente 50% en su transmisión comparada con las variantes que circularon previamente. Esta variante también quizás presente un riesgo más alto de hospitalización y de muerte.

Variante Gamma (P.1).- Esta variante reduce la efectividad de algunos medicamentos con anticuerpos monoclonales y de los anticuerpos generados por una infección previa con la COVID-19 o una vacuna contra la COVID-19.

Variante Beta (B.1.351).- Esta variante parece transmitirse con más facilidad, con un aumento de aproximadamente 50% en su transmisión comparada con las variantes que circularon previamente. También reduce la efectividad de algunos medicamentos con anticuerpos monoclonales y de los anticuerpos generados por una infección previa con la COVID-19 o una vacuna contra la COVID-19.



Por todo lo anterior es que consideramos que es totalmente necesario evaluar la situación de los trabajadores de la educación respecto de la vacuna que recibieron y la protección y efectividad que les brinda, toda vez que actualmente nos encontramos nuevamente en las aulas.

Las maestras y los maestros, tienen encomendada una de las tareas más importantes del Estado, como lo es la Educación. Nuestros compañeros realizan su función con una profunda vocación y bajo la más alta responsabilidad, contribuyendo al desarrollo y al progreso de Zacatecas y México.

Coincidimos en que la educación es una actividad esencial en el desarrollo de México, y que el sostener la modalidad presencial en las clases, sin duda fortalece a nuestra sociedad, por lo que todo esfuerzo por garantizar la integridad de nuestros docentes vale la pena.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular el siguiente**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se hace un atento y respetuoso exhorto, de urgente u obvia resolución a la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, a fin de que se priorice la aplicación de una segunda dosis de la Vacuna Cansino a los trabajadores de la educación a fin de reforzar la efectividad de dicha vacuna y con ello la seguridad y calidad óptima en la educación como actividad esencial.

**ATENTAMENTE**

**Zacatecas, Zac., a 29 de septiembre de 2021.**



## 4.4

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**P R E S E N T E .**

La que suscribe, **DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA**, Coordinadora del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 29 fracción XIII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102 fracción I y II, 103, 105 fracciones I, II y III y 106 fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a su consideración la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el Decreto número 420 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del 07 de julio del año 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

En el artículo segundo transitorio del citado Decreto, se ordenó a la Legislatura adecuar su Ley Orgánica para que en un plazo que no excediera de un año, contado a partir de la publicación del mencionado instrumento legislativo, se concretara

*“...el **Parlamento Abierto** y aplicar el principio de máxima publicidad en todas las actividades desarrolladas por la Legislatura del Estado, para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el quehacer legislativo...”*

En cumplimiento a este mandato constitucional, con la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se incluyeron diferentes disposiciones sobre el tema que nos ocupa. En dicho ordenamiento se estableció el concepto legislativo de **Parlamento Abierto**, mismo que de acuerdo con la Alianza por el Parlamento Abierto consiste en:



*“...una institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones -es decir que **rinde cuentas**-; que garantiza el acceso a la información pública de manera proactiva -es decir **es transparente**-; que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales -es decir que cuenta con mecanismos de **participación ciudadana**- y que; para todo ello, utiliza estratégicamente las **tecnologías de la información** y comunicación...”<sup>1</sup>*

Lo anterior, viene a dar sustento a una nueva forma de interacción entre la ciudadana y esta Representación Soberana, con un amplio sentido en la ética y la probidad parlamentarias como legisladores y legisladoras y, sin duda alguna, con el objetivo principal de que en esta H. Legislatura que comienza, haremos efectivo el ejercicio democrático directo de la participación ciudadana y daremos cumplimiento a los derechos de los ciudadanos en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y, sobre todo, participación ciudadana.

La multicitada reforma consistió en lo siguiente:

**Artículo 12. ...**

*De la misma forma, se **propiciará la participación de la sociedad civil** en el proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la entidad.*

**Artículo 25. ...**

*VII. **Incluir a la sociedad civil en las políticas de Parlamento Abierto**, promoviendo el derecho a la información, la rendición de cuentas y la **participación ciudadana en las actividades legislativas**, así como en el análisis de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la entidad;*

...

**Artículo 155. ...**

*VI. En coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, **organizar foros de consulta y reuniones de trabajo** con los sectores de la sociedad civil para escuchar sus propuestas, durante el proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado.<sup>2</sup>*



Ahora bien, de las anteriores reformas podemos observar principios que no pueden ser soslayados ni transgredidos bajo ninguna circunstancia.

Sin embargo, para el perfeccionamiento de la norma **es necesaria la emisión de Lineamientos que regulen este derecho y con ello, la ciudadanía pueda participar con sus propuestas y, sobre todo, regular de forma transparente los actos que se puedan derivar de esta participación hasta su conclusión,** cumpliendo a cabalidad con los principios antes mencionados.

Como lo señalamos, categóricamente su obligatoriedad está asentada en el artículo 155 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

*“...PARLAMENTO ABIERTO*

*Artículo 155.- Corresponde a la Comisión de Parlamento Abierto el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

2.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

*II. Elaborar el proyecto de lineamientos para la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura y someterlos, por conducto de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a la aprobación del Pleno;*

*III. Vigilar que se cumplan los principios de Parlamento Abierto en la Legislatura;...”*

En la tesitura anterior, los invito a que actuemos con una responsabilidad parlamentaria inquebrantable al respecto de las futuras propuestas de iniciativas que se pudieran presentar ante esta Honorable Legislatura, para que las mismas, sean sometidas a un verdadero y auténtico Parlamento Abierto de consulta hacia la ciudadanía, ya que estos vacíos o lagunas legales pueden propiciar una deficiente aplicación de la ley y ello, va en detrimento del ejercicio de este derecho por parte de la ciudadanía.



La población nos está demandando y exigiendo cada vez más un congreso abierto, que no solo escuche, sino que tome en cuenta formalmente las propuestas ciudadanas en sus decisiones y que desarrolle mecanismos de participación efectiva.

Por todo lo expuesto, compañeras legisladoras y legisladores, **les propongo además, que dejemos de lado el criterio de productividad legislativa medible en número de iniciativas inertes y que se quedan en el tintero; seamos eficientes y eficaces con las que presentemos aunque sea en menor número;** que estas iniciativas estén robustecidas con todos aquellos actos que involucren a la población y los integrantes de la vida pública; **dejemos atrás el exaltar la productividad legislativa en “asuntos presentados o dictaminados”**, contamos con múltiples actividades y nuestra obligación primordial no solo es en un sentido estricto, aprobar leyes, esta Legislatura con su amplia y estricta encomienda democrática tiene a su cargo otras tareas igual de importantes como las funciones de control, vigilancia, evaluación y de representación.

Enfoquémonos pues, en dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, en el sentido de “...*convocar y aprobar las peticiones de las consultas populares en los términos de la ley y convocar a foros de consulta a los ciudadanos, y llevarlos a cabo con el fin de obtener información y opiniones que contribuyan al ejercicio pleno de las atribuciones que esta Constitución le otorga; ...*”

En ese tenor, propongo exhortar a la Comisión de Parlamento Abierto, para que en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 155 de la invocada Ley Orgánica del Poder Legislativo, una vez conformada, a la brevedad elabore el proyecto de Lineamientos para la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura y en su oportunidad, se eleven a la consideración del Pleno.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa de

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Que una vez conformada la Comisión de Parlamento Abierto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, elabore el proyecto de Lineamientos para la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura y en su oportunidad los someta a la aprobación del Pleno por conducto de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 155 de la invocada Ley Orgánica del Poder Legislativo.



**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se solicita sea aprobado con el carácter de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E.

ZACATECAS, ZAC., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

---

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, INTEGRANTE DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO  
REGENERACIÓN NACIONAL.

**FUENTES:**

- 1.-  
[https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/90008](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/90008)
- 2.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas vigente.
- 3.- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos vigente.
- 4.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente.
- 5.- Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas vigente.
- 6.- Gaceta del Senado Jueves 28 de Febrero de 2019 / GACETA: LXIV/1SPO-92/90008
- 7.- “La nueva actividad legislativa en el Senado de la República: hacia un Parlamento Abierto”; Cornelio Martínez López | Rosa María Mirón Lince | Pedro José Zepeda, Primera edición: 14 de febrero de 2017.
- 8.- Diccionario universal de términos parlamentarios, Francisco Berlín Valenzuela, 1997.





## 4.5

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE**

El que suscribe diputado José Xerardo Ramírez Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre conmemoramos el Mes de la Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, instaurado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como una forma de promover la detección temprana y el tratamiento adecuado a fin de prevenir, aumentar la supervivencia y reducir los efectos negativos de este tipo de cáncer; el más común entre la población femenina.

De acuerdo con la OMS, el cáncer de mama genera cada año 1.38 millones de casos nuevos en el mundo y 458 000 muertes de mujeres, de las cuales la mayoría se registra en los países en desarrollo debido a detección tardía por falta de sensibilización y la dificultad para acceder a los servicios de salud. En tanto, la Organización Panamericana de la Salud determina que en América es el cáncer más común en las mujeres (400 000 diagnósticos en 2010) y la segunda causa de muerte por cáncer (92 000 defunciones en 2010), por lo que estima que, en caso de mantenerse este comportamiento, para el año 2030 ambos indicadores aumentarán 46%.

En México, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres mayores de 25 años de edad: en 2013 fallecieron 5 405, es decir, cada día mueren más de 14 mujeres, y el grupo de edad más afectado es el de 50 a 69 años, según el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR).

En este contexto, es de suma importancia que las mujeres busquen la información y orientación adecuada, principalmente en los centros de salud de su localidad, a fin de tomar conciencia sobre esta enfermedad y acciones preventivas enfocadas a proteger vida y bienestar mediante la atención médica oportuna que lleve a una detección temprana, diagnóstico preciso y tratamiento apropiado.

Abonando a ello, el acceso a medicamentos, constituye uno de los seis elementos clave para el funcionamiento de los sistemas de salud. Por ende, proveer acceso continuo a medicamentos de calidad representa una responsabilidad ineludible para los gobiernos.

Responsabilidad consagrada en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Lamentablemente, en lugar de pasos hacia delante e ir cumpliendo con



este precepto, la indeterminación de quienes hoy dirigen al país está afectando la salud de miles de mexicanos, llevando a ese sector a una crisis por desabasto de medicamentos cuestión que no es poca cosa.

El procedimiento de compra de medicamentos, debe contener, por supuesto, licitaciones transparentes con filtros difíciles de corromper no obstante, el tema del monopolio que constituyen las empresas Grufesa, Dimesa y Mayo, no es justificación para que nos encontremos en tal desabasto.

Hay que luchar contra la corrupción, pero que esa bandera no implique desmoronar el sistema de salud en nuestro país.

El desconocimiento de procesos que han tenido las autoridades federales en las diferentes áreas del sector público, así como los efectos que de ello devienen, dan muestra de grandes desarticulaciones entre el quehacer de quien hoy gobierna y las necesidades reales de la sociedad.

Por la información expuesta, resulta más que evidente la falta de concientización sobre la dimensión que debiera ocupar el tema de medicamentos y de la salud pública en general en las acciones del gobierno federal, igualmente se evidencia la falta de sensibilidad hacia la salud de las familias mexicanas.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

### INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhortó al Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, titular de la Secretaría de Salud, para que a través de la misma y de los Organismos que integren el Sistema de Salud en México, en el marco del mes de la sensibilización sobre el cancer de mama, tenga a bien fortalecer las acciones preventivas de detección, teniendo como prioridad la atención a las comunidades alejadas y de alta marginación de la entidad federativa y del país.

**SEGÚNDO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhortó al Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela titular de la Secretaría de Salud, para que a través de la misma y de los Organismos que integren el Sistema de Salud en México, gire sus instrucciones en lo inmediato para realizar las medidas correspondientes para la solución del desabasto de medicamentos oncológicos en nuestra entidad federativa y en nuestro país.

**TERCERO.** Con fundamentó en el artículo 105 del reglamento general del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas se solicita aprobar la presente iniciativa de punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por las consideraciones ya mencionadas.



**ATENTAMENTE**

**Zacatecas, Zacatecas, 30 de Septiembre de 2021**

**DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



## 4.6

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Zacatecas, la producción de frijol es una de las actividades centrales en la economía, que se constituye como fuente importante de empleo e ingreso para la población rural del estado, por lo que destaca a nivel nacional como la principal zona productora de frijol y en donde se destina mayor superficie a este cultivo; sin embargo, la mayoría de esta producción se lleva a cabo bajo características técnico-organizativas que limitan su productividad y competitividad.

En este sentido, es importante mencionar que los productores Zacatecanos, año con año han exigido a autoridades Federales y Estatales, fijar un precio justo para comercializar su frijol y que se pongan de acuerdo sobre la aplicación de un programa de acopio para este año, pero lamentablemente ni con todas las denuncias y ni con todas las movilizaciones que se han realizado sido escuchados.

El programa Precios de Garantía, operado por SEGALMEX, tiene por objeto apoyar a los productores más pobres del campo fijando un precio de estímulo a las cosechas de maíz, frijol, arroz, leche y trigo panificable.

La cobertura del programa del ya mencionado programa es nacional y está focalizada hacia los productores elegibles inscritos en los padrones PROAGRO y Censo del Bienestar.

El programa, operado por el Organismo Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), sectorizado en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como objetivo incentivar el ingreso de los pequeños productores agropecuarios, para contribuir a mejorar su nivel de vida y aumentar la producción agropecuaria, con el propósito de alentar la autosuficiencia alimentaria del país, reduciendo las importaciones a través del establecimiento de precios de garantía en granos básicos y en leche.



De acuerdo con el documento publicado en el Diario Oficial de la Federación, este programa se aplicaría a nivel nacional en beneficio de los productores que cumplan las condiciones de elegibilidad para consumo humano, como el frijol, maíz, arroz, trigo y leche.

En frijol serán elegibles quienes posean hasta 30 hectáreas de temporal o cinco de riego en donde el programa otorga un precio de garantía de 14 mil 500 pesos por tonelada, con volumen máximo de compra de 15 toneladas.

Las cosechas de frijol adquiridos por SEGALMEX, a través del programa, tendrán como destino prioritario atender las necesidades de abasto en las tiendas comunitarias de DICONSA, por lo que los volúmenes remanentes serán vendidos a otros programas institucionales o al mercado abierto.

Para acceder al programa Precios de Garantía, los productores podrán estar inscritos en el Censo del Bienestar, el de Producción para el Bienestar o los propios que hayan sido generados por las mencionadas instituciones, o bien, registrarse según la mecánica operativa que se dispone para cada grano.

En actos de campaña electoral a cargo del actual Presidente de la República, se manejó como una promesa constituir un precio de garantía del frijol, otorgando con ello justicia a los productores. Tal promesa, desafió las reglas del mercado y un modelo de acopio y comercialización probado, que con todo y sus posibles deficiencias, generaba certidumbre y ganancias a todos los actores de la cadena de producción y comercialización.

A lo largo de más de tres años nos damos cuenta que no se cumplen todos los objetivos del multicitado programa, y que además se encuentra plagado de corrupción, tan es así que ya existen un sinnúmero de denuncias penales por el delito de fraude.

Cabe destacar que, para el ejercicio fiscal 2022, operarán los centros de acopio actuales y los que se vayan abriendo según la oferta de grano y la disponibilidad de infraestructura.

Asimismo, es importante mencionar que la dependencia pidió recursos para el ejercicio 2022, 3.9% mayores a los solicitados para el 2021 en donde los programas de subsidios, como el de precios de garantía, absorberían la mayor parte de los recursos.

El tema en cuestión es saber, la operatividad y el manejo del programa y a donde se van los recursos que desde su creación van en aumento, donde el acopio es cada vez menor y en donde la presencia de intermediarios o los famosos “Coyotes” sumados con la falta de un precio que regule el mercado, hacen que estos se lleven la mayor parte de las ganancias, dejando fuera a los pequeños productores.

Amigas y amigos Diputados, el día de hoy vengo a levantar la voz desde esta máxima tribuna en apoyo a todos los productores zacatecanos. El frijol, representa un cultivo clave para el desarrollo económico de

nuestro Estado, por lo que es de suma importancia implementar un buen manejo de los programas dedicados al campo para atender de manera efectiva las demandas de los Zacatecanos, así como fijar un precio justo para su comercialización, es por ello, que el día de hoy, debemos señalar que las estrategias implementadas por el Gobierno Federal de México para implementar los programas de la SEGALMEX han dado mucho de qué hablar y nos han dejado en claro que existe corrupción e ineficacia en su personal, así como una gran deficiencia en su operación, ya que no es justo que año con año, los productores de frijol, vivan con la incertidumbre de saber el precio para comercializar su frijol, así como las reglas de operación del mismo, hagamos conciencia y fijemos una postura que ayude a darles soluciones y las herramientas necesarias a los productores del campo Zacatecano para que no se limite directamente su desempeño productivo y competitivo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con lo siguiente:

**PRIMERO.** La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) gire las instrucciones necesarias para que el Director de la SEGALMEX en el Estado de Zacatecas:

- A) De a conocer de inmediato la actualización de los precios de garantía, para evitar la presencia de intermediarios por la falta de un precio que regule el mercado.
- B) Analice y replantee la operatividad o manejo de la comercialización de frijol para que se atiendan de manera efectiva las demandas de los productores Zacatecanos.
- C) Dé apertura a la brevedad, los centros de acopio para que los productores Zacatecanos puedan recibir ya la primera parte de la cosecha del ciclo Primavera-Verano 2021.
- D) Brinde una atención personalizada a los productores en la comercialización de frijol que está próxima a desarrollarse en nuestro Estado.
- E) Que se investigue la corrupción en las altas esferas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) en Zacatecas, organismo sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de la República.

**SEGUNDO.** La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila, para que en la Iniciativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, se contemplen los recursos necesarios y la suficiencia presupuestal para llevar a cabo lo señalado en el punto anterior.



**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**



## 4.7

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Diputada **MTRA, MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

El artículo 28 constitucional contiene las bases del derecho a la propiedad intelectual, que en su párrafo decimo establece que:

*Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.*

La norma anteriormente referida tiene por finalidad proteger las creaciones, la inventiva, la originalidad de las ideas tanto de orden artístico, científico y comercial, a fin de que sus creadores y desarrolladores mantengan en su poder la explotación de los beneficios económicos que su creación les pueda reportar. Sin embargo, hay ciertos elementos que no pueden ser calificados como inscribibles o registrables a favor de cierto sujeto, ya que otro lo ha venido utilizando con anterioridad, tal es el caso de lo que establece la Ley Federal de Propiedad Industrial, que en su artículo 175, dispone que :

*El registro de una marca no producirá efecto alguno contra:*

*I.- Un tercero que de buena fe explotaba en territorio nacional la misma marca u otra semejante en grado de confusión, para los mismos o similares productos o servicios, siempre y cuando el tercero hubiese empezado a usar la marca, de manera ininterrumpida, antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o del primer uso declarado en ésta. El tercero tendrá derecho a solicitar el registro de la marca, dentro de los cinco años siguientes al día en que fue publicado el registro, en cuyo caso deberá tramitar y obtener previamente la declaración de nulidad de éste;*





Esta celebración tiene un antiguo origen que data desde finales del siglo XVI, cuando el cabildo de la muy noble y leal ciudad de nuestra señora de los Zacatecas de aquella época acordó que el día 8 de septiembre de todos los años, los vecinos de la población festejasen a la virgen con diversas actividades, como su respectiva patrona que era. Desde entonces, estas fiestas se llevaron a cabo en el centro de la ciudad y no cambiaron sino hasta 1975, cuando se construyen unas instalaciones apropiadas en las proximidades de la ciudad. En tanto que las actividades religiosas se siguieron celebrando en la capilla de la bufa en honor de la virgen del Patrocinio.

Son dos semanas de festejos cívicos y religiosos, que por una parte se conmemora el aniversario de la fundación de la ciudad (1546) y las fiestas de la virgen de Nuestra Señora de los Zacatecas y la del Patrocinio. Aunque este evento surge a la sombra de las fiestas patronales, su importancia trascendió significativamente, llegando a posicionarse hoy en día como una de las mejores de México, en un contexto de feria nacional.

Con lo antes expuesto me refiero a la solicitud de registro de marca del 18 de febrero de 2021, como el expediente 2500534, folio 48484, quien pretende registrar como marca la denominación FENAZA, Feria Nacional de la Plata, dentro de la clase 35: ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES CON FINES COMERCIALES Y PROMOCIONALES; DIRECCIÓN, PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE MUESTRAS COMERCIALES Y FERIAS ESPECIALIZADAS CON FINES COMERCIALES Y PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FERIAS DE VENTA DE GANADO; PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y PRESENTACIONES CON FINES ECONÓMICOS O PUBLICITARIOS;

Resulta abusivo y contrario a derecho que una persona se pretenda adueñar de algo que corresponde a toda nuestra entidad, la Feria de Zacatecas es nuestra y su carácter Nacional nos ha costado a todos, se trata de un hecho, no es una creación de alguien, afirmar la realidad no me hace dueña de la palabra y no me debería permitir que con eso pueda obtener un beneficio económico con el cual las y los zacatecanos tuvieran que pagar por usar su el nombre de esta tradición que les pertenece.

Las actividades feriales de nuestra entidad han alcanzado el carácter de nacional porque con las contribuciones de los habitantes de este Estado se han promovido las tradiciones, la cultura y el calor de nuestra tierra, no es algo que a alguien se le haya ocurrido, es algo que a todas y todos los que aquí vivimos nos ha costado; por lo que puedo afirmar categóricamente el carácter nacional de la feria como un rasgo que distingue este evento de las y los zacatecanos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:



**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto, al Ejecutivo del estado para que gire sus respetables órdenes para que el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado lleve a cabo las acciones conducentes a fin de impedir que el nombre de una tradición que nos pertenece a los zacatecanos pueda ser explotada por un particular y sea más bien el Estado, quien realice las gestiones conducentes para demostrar que la utilización de la denominación “Feria Nacional de Zacatecas, FENAZA”, ha sido usada y acreditada por el Estado de Zacatecas.

**SUSCRIBE**

**DIP. MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**

*Zacatecas, Zacatecas a 21 de septiembre de 2021*



## 4.8

### H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Presente.

La que suscribe, **Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevo a la consideración de este soberano parlamento, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como cada año, el próximo 28 de octubre en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, se celebran las fiestas en honor al patrono del pueblo. La afluencia de personas que visitan el templo de San Judas Tadeo se cuenta por miles, por ser una ceremonia arraigada en el patrimonio cultural de un nutrido sector de los zacatecanos.

Como parte de las festividades destaca el recorrido a pie desde la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe o desde otras demarcaciones, hasta la referida municipalidad, es decir, se trata de una peregrinación de gran tradición.

La Enciclopedia de los Municipios de México destaca que el templo parroquial de San Judas Tadeo, erigido en el siglo dieciocho (XVIII), es el más antiguo del continente donde se venera a este santo, de esto se desprende que la devoción hacia esta figura en Villanueva es la más antigua del Continente americano. En 1721 el nombre del pueblo era Villa de San Judas Tadeo de Villagutierre del Águila, lo cual deja ver de su arraigo que tiene su veneración.

Las actividades feriales incluyen algunas como: peregrinaciones, bailes, danzas, charreadas, juegos mecánicos, kermeses, juegos pirotécnicos y otros, de manera que no son sólo peregrinos los que se dan cita en la población para disfrutar de los atractivos de la temporada.

Es evidente, que dicho festejo además de llevarse a cabo desde una visión apegada a la fe, también conlleva beneficios económicos para el citado municipio.

La protección de quienes realizan los diversos recorridos desde la zona conurbada y otros municipios, debe ser un tema prioritario, ya que en los últimos tiempos han ocurrido hechos lamentables, incluso con consecuencias fatales.

Cuidar y proteger la integridad física de los visitantes es una tarea que debe ser atendida con urgencia para prevenir incidentes que empañen la celebración.



Otro aspecto que debe destacarse es que, si bien la celebración está marcada para el 28 de octubre y los festejos comienzan el día 22 del mismo mes, son decenas de personas que desde los primeros días del presente mes ya están haciendo el trayecto hacia el municipio de Villanueva, sin protección o cuidado de las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente iniciativa de

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que, en el ámbito de su competencia, refuerce el cuidado de las personas que peregrinan de la zona conurbada Guadalupe-Zacatecas y otros municipios, hacia Villanueva, Zacatecas, con motivo de las fiestas patronales en dicho municipio.

**Segundo.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional, para que, en el ámbito de su competencia, refuerce el cuidado de las personas en los términos señalados en el punto que antecede.

**Tercero.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Dirección Estatal de Protección Civil, para que, instale unidades de auxilio a efecto de garantizar un traslado seguro de los peregrinos y prevenir situaciones de riesgo.

**Cuarto.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su representación estatal, a efecto de que realice trabajos de mejora a las condiciones del acotamiento de la carretera federal 54, para facilitar el traslado seguro de personas que hacen el trayecto hacia Villanueva.

**Quinto.** Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

**Sexto.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 04 de octubre de 2021.

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**



## 4.9

**C. Diputada Susana Barragán Espinoza**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**  
**Presente**

**Lic. J. Jesús Bautista Capetillo**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114, 115, Sexto Transitorio y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; así como los artículos 146, 148, 149, 150, 157, 158, Apartado B, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil, someto a la consideración de esa Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de decreto que autoriza al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas a efecto de que se constituya como Garante, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de sus trabajadores conforme a la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

**Primero.** La reforma al artículo 123 de la Constitución, de febrero de 2017, abrió un espacio para la reconfiguración del sistema de justicia laboral. Con ello se crean los Centros de Conciliación Laboral de la Federación y en las Entidades Federativas; asimismo se crean los Tribunales Laborales. Su principal objetivo es establecer un sistema de juicios que haga efectivo el acceso a la justicia, basado en los principios de inmediación, concentración, publicidad, celeridad y gratuidad, a través de la técnica oral.

**Segundo.** Derivado de los Decretos 385, que contiene la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinte; y el Decreto 613, que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se sustituye al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

**Tercero.** El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independencia en sus decisiones; asimismo tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios, de los órganos a los que la Constitución local les reconoce autonomía, con excepción de los electorales, de los organismos descentralizados estatales, municipales e intermunicipales, con los órganos y dependencias de ambos niveles



de Gobierno, derivados de las relaciones de trabajo; de trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en que se agrupan; y de conflictos entre sindicatos; de conformidad con lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, esta Ley y los demás ordenamientos legales en la materia.

**Cuarto.** El propósito de las políticas de Seguridad Social es otorgar protección a las personas garantizándoles un nivel mínimo de bienestar sin distinción de su condición económica, social, o laboral, de forma tal que no dependan únicamente de su situación ventajosa o desventajosa de inserción en el mercado laboral o de adquisición de habilidades y conocimientos.

**Quinto.** La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha sido, desde sus inicios, una de las principales impulsoras del reconocimiento de la seguridad social como un derecho de los ciudadanos a nivel mundial.

En 1991 esta organización propuso una de las definiciones de seguridad social más utilizadas, donde se establece que la seguridad social:

“...Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos...”

**Sexto.** La seguridad social en México básicamente está prevista en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo apartado “A” Fracc. XXIX y “B” Fracc. XI, establecen lo siguiente:

“...Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la Ley...”

**Séptimo.** Uno de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, que toda persona debe gozar de protección de la salud, circunstancia que se encuentra establecida en el artículo 4º cuarto párrafo; de la misma manera, al señalar que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, los cuales serán prestados por parte del Estado con calidad, eficacia y de manera permanente a la población

**Octavo.** Como se establece en el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social que dice:

“La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y



colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado...”

**Noveno.** Para este Órgano Autónomo denominado Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, una de sus obligaciones es contribuir a tutelar el derecho a la protección de la salud, así como, elevar la calidad de vida de sus trabajadores.

Por lo que los Magistrados, sostuvieron reuniones de trabajo con la Maestra Adriana Alejandra Pedroza Márquez, Titular de la Coordinación de Filiación de la Unidad de Incorporación al Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social y en la cual se dieron los planteamientos y requerimientos para que este Órgano Autónomo denominado Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas funja como Patrón y Garante en las cuotas Obrero Patronales de sus Trabajadores que se incorporaran a éste Sistema de Seguridad Social.

Concluyéndose, con el compromiso de que todos y cada uno de los trabajadores que prestan sus servicios en este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, se incorporarán de manera voluntaria al régimen obligatorio de conformidad con la Ley del Seguro Social, mediante la modalidad 10 (diez)

**Décimo.** El hecho de que a la fecha éste Órgano Jurisdiccional no cuente con el registro patronal ante el IMSS, arroja como consecuencia el incumplimiento a obligaciones que se han adquirido, por lo que con el ánimo de no trastocar derechos fundamentales de los trabajadores adscritos al mismo, así como con la finalidad de no incurrir en retrasos innecesarios, se solicita el apoyo de esa Legislatura Local a fin de dar continuidad con los trámites para tal efecto. Partiendo de lo anterior y con el único afán de poner de relieve que la obtención del registro patronal es una necesidad inmediata, me permito hacer referencia a algunas de las obligaciones en las que este Tribunal tiene ya detectado un retraso en el cumplimiento de las mismas:

- Se han dejado de enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, hechas a los trabajadores por tal concepto.
- Se tiene imposibilidad para enterar las cuotas obrero patronales así como descuentos (ya realizados a trabajadores) ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Entero de cuotas obrero-patronales ante el propio Instituto Mexicano del Seguro Social de trabajadores adscritos a éste Órgano, lo que de manera paralela implica la imposibilidad de que éstos cuenten con seguridad social y por ende, ante la intención de proteger de algún riesgo de trabajo a los mismos y reducir el número de incidencias o riesgos de trabajo *principalmente al área de actuaría por ser personal que recorre el territorio estatal en ejercicio de atribuciones*, se ha optado por

agendar salidas únicamente a parte del personal al exterior del complejo de Ciudad Administrativa, sin embargo, ello conlleva un retraso considerable en las actividades que deben realizarse.

Ante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Cov2 (Covid 19) y la alta tasa de contagios identificada en el Estado, es aún mayor la probabilidad de que se configuren riesgos de trabajo y por ende, es aún más latente la necesidad de cubrir en la materia con la proporción de seguridad social para la clase trabajadora. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones referidas con antelación, implica además de un alto riesgo de que se impongan en perjuicio del patrimonio de este Tribunal, actualizaciones, recargos, multas y diversos tipos de sanciones económicas, de ahí la premura de culminar con los trámites respectivos

**Décimo Primero.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala:

“...Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana...”

**Décimo Segundo.** Asimismo y para dar cumplimiento a lo señalado por la Ley del Seguro Social, en su artículo 232 en específico el segundo párrafo, que señala:

“...Artículo 232. Para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá contarse con la previa conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate...”

**Décimo Tercero.** En sesión Privada del Pleno correspondiente al día doce de agosto del año dos mil veintiuno, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14 fracciones VIII y X, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y





Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 1º, 27 fracción I, 147, 158 fracción I inciso a), 232 fracción III, 235, 236, 237, 238, 239, 263 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, presenta el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, para autorizar al Órgano Autónomo en mención, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación en su presupuesto del ejercicio fiscal, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

**Décimo Cuarto.** El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas adjunta a la presente iniciativa, copia certificada del Acta de la Sesión Privada del Pleno Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, celebrada en fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, en la que se aprueba por unanimidad la autorización para suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social y constituirse como Garante.

En este contexto, se solicita se valore y se otorgue la autorización a este Órgano Autónomo para ser garante en el Convenio que se celebrará para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción V y 222 fracción II inciso d) de la Ley del Seguro Social.

Es de considerar otorgar la facultad a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para concederle, que descuenten de manera inmediata y directa a este Órgano Autónomo de sus recursos autorizados en el presupuesto de egresos respectivo, para cubrir las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto derivado del Convenio que suscriba con el Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando no dé cumplimiento de manera voluntaria a sus obligaciones ante ese Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE SE CONSTITUYA GARANTE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SUS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**Artículo Primero.** Se autoriza al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, para que se constituya garante ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de sus trabajadores de conformidad con la Ley del Seguro Social,



Asimismo, se le faculta para que pacte la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia, las prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados y los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

**Artículo Segundo.** Los seguros del régimen obligatorio que cubrirá, se fijará de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social; para los trabajadores que no estén excluidos o no comprometidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

**Artículo Tercero.** El Órgano Autónomo denominado Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, se obliga a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de filiación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas retenga y entere dichas cuotas, con cargo a su presupuesto en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley y en correlación al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por conducto de su Magistrado Presidente, para suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptando que en caso de requerirse, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, retenga y entere dichas cuotas, con cargo a su presupuesto.

**Artículo Quinto.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, retenga y entere dichas cuotas, con cargo al presupuesto autorizado al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, para cubrir las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, así como del convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social,

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.



**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan o contravengan al presente Decreto.

**El Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.**

**Lic. J. Jesús Bautista Capetillo.**



## 4.10

**DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOZA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO HERMINIO BRIONES OLIVA**, integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los retos y las grandes necesidades que enfrenta el Estado de Zacatecas requieren de la atención urgente por parte de las autoridades, especialmente de las del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que tiene a su cargo la conducción administrativa y financiera de la entidad.

Hoy en día Zacatecas atraviesa por una serie de problemáticas que aquejan a la ciudadanía, las cuales van desde los efectos adversos derivados de la pandemia generada por el Covid-19, hasta aquellos originados por la inseguridad, la pobreza, las carencias en la educación y ahora la problemática por la falta de pago a trabajadores del Estado de Zacatecas.

La administración pública tiene como principio fundamental la atención de los fines del Estado, entre los que se encuentran prioritariamente la atención de las necesidades de la población residente en un territorio, a través de acciones y políticas públicas debidamente definidas y que resultan indispensables para resolver las problemáticas más sentidas en la coyuntura actual.

Como bien se establece en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el ejercicio de la administración pública de nuestra entidad corresponde al Gobernador del Estado de Zacatecas, quien para el correcto ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Estatal, habrá de delegar en las dependencias y en sus diversos funcionarios las tareas necesarias para tal efecto.

Dado que la sociedad actual es dinámica y se encuentra frente a diversas situaciones y realidades, el Constituyente Permanente del Estado ha establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública a las dependencias de la Administración Pública Centralizada que han de operar para atender los distintos ámbitos que componen nuestra sociedad. El artículo 25 de dicha Ley establece la existencia de la Secretaría General de Gobierno, de Finanzas, de Seguridad Pública, de Administración, de la Función Pública, de Economía, de Turismo, de Obras Públicas, de Educación, de Desarrollo Social, de Salud, de Desarrollo Urbano, de Agua y Medio Ambiente, del Campo, de las Mujeres y del Zacatecano Migrante, así como una Coordinación General Jurídica y una Coordinación Estatal de Planeación, todas ellas con facultades específicas y reglamentos interiores que permiten su operación.

Como se desprende de la Ley Orgánica de la Administración Pública, “Todas las Dependencias tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna”, motivo por el cual su importancia no deriva de la Ley, sino de las situaciones que atiende cada una de ellas.



En la práctica política y presupuestaria existen dependencias de la administración pública que ejercen un mayor control, esto en relación con el ámbito que atienden, motivo por el cual, ante la coyuntura en la que nos encontramos, resaltan por su importancia social la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad Pública.

Como ya se comentó, la ciudadanía zacatecana requiere de una atención inmediata y constante de las problemáticas que enfrenta, motivo por el cual las dependencias de la administración pública no pueden permanecer acéfalas, esto en razón de que requieren de la dirección de una o varias personas para el cumplimiento de sus fines y para así lograr la concreción de los proyectos del gobierno del estado en turno.

Hasta el día de hoy se ha constatado que diversas dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Zacatecas no cuentan con un titular que dirija sus trabajos y que proporcione el cauce correcto a las necesidades más sentidas de la población, mismas que no pueden esperar por su condición propia.

En este sentido es indispensable que las dependencias del gobierno del estado cuenten a la brevedad con un titular, lo anterior sin dejar de lado la facultad del Gobernador del Estado de nombrar y remover libremente a los funcionarios de la administración pública.

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, a efecto de que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas tenga a bien nombrar a los titulares de las diversas dependencias a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a que haya tomado posesión del cargo el Gobernador del Estado.

Es importante señalar que, si bien todas las dependencias tienen igual importancia de conformidad con la Ley Orgánica, la Secretaría General de Gobierno por las funciones que realiza se constituye como rectora de la política y el desarrollo interno del país.

La Ley Orgánica de la Administración Pública establece en su artículo 26 que “La Secretaría General de Gobierno es la Dependencia encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado...”, teniendo entre sus facultades más importantes la siguientes:

- Fomentar el desarrollo político y contribuir al fortalecimiento de las instituciones policiales;
- Firmar en ausencia del Gobernador los informes y escritos que deban presentarse ante los Tribunales Federales y Locales, así como otras dependencias que lo requieran;
- Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado y con los Ayuntamientos, partidos políticos, sindicatos y las organizaciones de los sectores social y privado de la Entidad; así como con la Federación y los Estados en los asuntos que específicamente le sean encomendadas por el Gobernador;
- Prestar a los Tribunales y a las autoridades del Poder Judicial del Estado, el auxilio que se requiera para la pronta y expedita administración de justicia;
- Vigilar y controlar la demarcación y conservación de los límites del Estado y municipios;
- Coordinar las actividades del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- Organizar la capacitación de los cuerpos policiales tendientes a su profesionalización; así como orientar a la ciudadanía en materia de prevención en conjunto con el Instituto de Formación Profesional;
- Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, los programas de prevención del delito;
- Coordinar el Sistema Estatal de Protección Civil;

- Coordinar el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- Vigilar el correcto funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

En razón de lo anterior, la Secretaría General de Gobierno y su titular tienen distintas facultades que no pueden quedar sin la dirección de un funcionario o funcionaria designado para tal fin, por lo cual la presente iniciativa propone dar un trato especial al nombramiento del titular de dicha dependencia, estableciendo un término de un día natural después de la toma de posesión del Gobernador del Estado para que este tenga a bien otorgar el nombramiento respectivo a la persona que considere pertinente para desempeñar el cargo y que cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad estatal en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente:

## **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Primero.** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR**

**Artículo 82.** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.

I a X.

XI. Nombrar y remover libremente a los servidores de la Administración Pública estatal, en los términos de las leyes reglamentarias, con excepción del nombramiento del titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, cuya designación será aprobada por la Legislatura.

**Los titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Estatal Centralizada serán nombrados a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a que haya tomado posesión el Gobernador del Estado;**

XII a XXIV.

**Segundo.** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 14. El Gobernador, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá:**

I.



II. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en las leyes del Estado.

**Los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, serán nombrados a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a que haya tomado posesión el Gobernador del Estado, con excepción del nombramiento del titular de la Secretaría General de Gobierno, mismo que se habrá de realizar a más tardar el día hábil siguiente a la toma de posesión del titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

III a IX.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

### ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

**HERMINIO BRIONES OLIVA  
DIPUTADO**



## 4.11

### INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DELITOS DE TRÁNSITO

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Diputada **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario PES y Diputada **GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES** integrante del Grupo Parlamentario Verde en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que se reforma y adicionan un segundo y tercer párrafo del artículo 144 y un artículo 144 Bis. del Código Penal para el Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de motivos

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) los accidentes de tránsito vehiculares causan anualmente 1.2 millones de decesos de personas; entre 20 y 50 millones de traumatismos; la muerte de casi 600 mil peatones, ciclistas o motociclistas; asimismo representa entre 1 y 3 por ciento del PIB invertido por los gobiernos en la creación de acciones tendientes a inhibir estos accidentes; con costos por las lesiones que superan los 500 millones de dólares. Asimismo arroja los siguientes datos:<sup>2</sup>

- A menos que se ejecuten medidas inmediatas y efectivas, las lesiones por accidentes de tránsito se convertirán en la quinta causa de muerte en el mundo;
- El 90% de las muertes por accidentes viales se concentran en países de ingresos bajos y medianos;
- Cerca del 62% de los fallecimientos mundiales ocurren en 10 países: India, China, Estados Unidos, Federación Rusa, Brasil, Irán, México, Indonesia, Sudáfrica y Egipto. México ocupa el séptimo lugar en este listado;
- En la Región de las Américas hay 142,252 muertos anuales y más de 5 millones de lesionados. México ocupa el segundo lugar de la región en muertes por accidentes de tránsito;

<sup>2</sup> Véase: [https://www.paho.org/mex/index.php?option=com\\_content&view=article&id=496:estrategia-mexicana-seguridad-vial&Itemid=380](https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=496:estrategia-mexicana-seguridad-vial&Itemid=380)





- Más de 24 mil personas fallecen en México al año por esta causa, 40,000 quedan con discapacidad permanente y más de 750,000 gravemente lesionados; y
- Los accidentes de tránsito representan la primera causa de muerte en jóvenes de entre 15 y 29 años y la segunda causa de orfandad.

En el año 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2011-2020 como el Decenio de Acción para la Seguridad Vial, a fin de estabilizar y reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo.

Los accidentes viales en un 90 por ciento son ocasionados por dos factores, mismos que se pueden evitar, el uso de medios electrónicos y manejar en estado de ebriedad, conducir en estas condiciones aumenta significativamente el riesgo de colisión y su gravedad. En un estudio publicado por *Pacific Institute for Research and Evaluation*, se demostró científicamente que el conducir bajo los efectos del alcohol se perjudica la habilidad de manejo, por ejemplo:<sup>3</sup>

- Cuando el alcohol está en el sistema, afecta la rapidez con la que puede responder a diferentes situaciones. Beber disminuye el tiempo de respuesta, lo que puede aumentar la probabilidad de un accidente, por lo tanto, si un automóvil frena repentinamente o un peatón cruza la calle, el cerebro tardará más en procesar la situación y evitar un accidente;
- Beber en exceso afecta las habilidades motoras, como la coordinación de ojos, manos y pies. Sin las habilidades cruciales de coordinación, es posible que no se pueda evitar una situación inminente perjudicial;
- El conducir un automóvil requiere de muchas operaciones que implican poner atención plena, como mantenerse en el carril, calibrar la velocidad, medir la distancia respecto a otros automóviles y atender las señales de tránsito. La capacidad de atención se reduce drásticamente con la bebida, lo que aumenta significativamente la posibilidad de un accidente;
- El consumo de alcohol puede provocar visión borrosa o incapacidad para controlar el movimiento de los ojos. La discapacidad visual, además, puede afectar la forma en que se juzga la distancia entre nuestro automóvil y otros vehículos en la carretera. Además, es posible que se vean menos objetos en el rango de nuestra visión periférica, o lo que puede verse a ambos lados cuando miramos hacia delante; y

---

<sup>3</sup> Cfr. FELL, JC y Voas RB. The effectiveness of reducing illegal blood alcohol concentration (BAC) limits for driving: evidence for lowering the limit to .05 BAC, *J Safety Res*, 2006, enero, 37(3), pp. 233-243, [en línea], consultado: 30 de marzo de 2021, disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/10/asun\\_3933625\\_20191010\\_1569942325.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/10/asun_3933625_20191010_1569942325.pdf)



- El cerebro controla cómo juzgamos ciertas circunstancias. Al operar un vehículo motorizado las habilidades de juicio juegan un papel importante en la forma de tomar decisiones. Por ejemplo, debemos poder prever posibles problemas y tomar decisiones claras si otro vehículo lo detiene. Su juicio lo ayuda a mantenerse alerta y consciente de las condiciones del entorno mientras conduce.

Asimismo, estudios sobre cómo afecta el uso de medios electrónicos en la conducción se tiene que:

- Aumento en el tiempo de reacción para detectar y responder a situaciones que demandan reacción inmediata;
- Reduce la capacidad de mantener una posición correcta en el carril;
- Reacciones de frenado más lentas, con frenadas más intensas, en consecuencia no se pueden prevenir accidentes al reducir la velocidad;
- Puede interferir en el tiempo de atención y seguimiento de las señales de tránsito, o desatenderlas por una distracción;
- Debilita el campo de visión por atender dispositivos de comunicación;
- Desorienta la distancia de seguridad por el breve tiempo de concentración y no estar atentos a los cambios inmediatos que se presenten; y
- Errores de cálculo o interferencias por las emociones que genere la llamada, como ira, depresión o atención a la comunicación si se plantea información considerada como muy relevante.

Bajo este contexto y a la pobre legislación que existe en la entidad en materia de seguridad vial, ya que no atienden otros factores de riesgo clave relacionados con los accidentes viales, entre los que se cuenta el relativo a los niveles de alcohol permitidos y el uso de aparatos de comunicación, es que se propone la siguiente Iniciativa de Ley.

Se propone adicionar un segundo y tercer párrafo al artículo 144 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para que en el caso de delitos derivados de la conducción de vehículos en los que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas enervantes, se aplicará como medida de prevención la prohibición para conducir vehículos de motor que requieran licencia para su conducción por un término de un año a seis años, independientemente de las sanciones que correspondan por el delito cometido.

Asimismo, a quien haya sido sentenciado por ilícitos derivados de la conducción de vehículos por más de dos veces en un lapso de tres años, se le impondrá, como medida de prevención, la prohibición de conducir vehículos hasta por tres años.



Por último, se propone adicionar un artículo 144 Bis. a fin de estipular que a quien conduzca un vehículo de motor utilizando radio, teléfono celular o cualquier otro aparato de comunicación y causen lesiones o pongan en peligro la vida, se le impondrá prisión de uno a tres años, salvo en el caso de que se utilicen aparatos tecnológicos que eviten la distracción del conductor, independientemente de las sanciones que correspondan por el delito cometido.

Una primera medida para mejorar el estado de la seguridad vial en el Estado son las propuestas legislativas que coadyuven a disminuir los principales factores de riesgo mediante la adecuación de las leyes existentes, especialmente sobre las normas relativas a la conducción bajo los efectos del alcohol y el uso de aparatos de comunicación.

La movilidad social se constituye como una necesidad básica inherente a todo ser humano, convirtiéndose en un elemento imprescindible para la unión de toda sociedad, independientemente del lugar donde se vive. Por lo que es necesario vincular a este derecho con los aspectos de seguridad vial. Por ello, y toda vez que los derechos humanos son considerados como aquellos derechos inherentes a nuestra naturaleza sin los que no podemos reconocernos como seres humanos, resulta imperante propiciar su estricta y correcta observancia, garantizando estas garantías para toda la ciudadanía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ley por la que se reforma el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de delitos de tránsito.**

**Único.-** Se reforma y adicionan un segundo y tercer párrafo del artículo 144 y un artículo 144 Bis. del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 144.-** Al que en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas enervantes plenamente comprobados conduzca un vehículo, se impondrá prisión de tres meses a un año o multa de cinco a cincuenta cuotas.

**En caso de delitos derivados de la conducción de vehículos en los que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas enervantes, se aplicará como medida de prevención la prohibición para conducir vehículos de motor que requieran licencia para su conducción por un término de un año a seis años, independientemente de las sanciones que correspondan por el delito cometido.**

**A quien haya sido sentenciado por ilícitos derivados de la conducción de vehículos por más de dos veces en un lapso de tres años, se le impondrá, como medida de prevención, la prohibición de conducir vehículos hasta por tres años.**



**Artículo 144 Bis.** A quien conduzca un vehículo de motor utilizando radio, teléfono celular o cualquier otro aparato de comunicación y causen lesiones o pongan en peligro la vida, se le impondrá prisión de uno a tres años, salvo en el caso de que se utilicen aparatos tecnológicos que eviten la distracción del conductor, independientemente de las sanciones que correspondan por el delito cometido.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 144.-</b> Al que en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas enervantes plenamente comprobados conduzca un vehículo, se impondrá prisión de tres meses a un año o multa de cinco a cincuenta cuotas <del>y suspensión de la licencia para manejar de uno a dos años, si no provoca un accidente punible.</del></p> <p>No existe correlativo</p>	<p><b>Artículo 144.-</b> Al que en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas enervantes plenamente comprobados conduzca un vehículo, se impondrá prisión de tres meses a un año o multa de cinco a cincuenta cuotas.</p> <p><b>En caso de delitos derivados de la conducción de vehículos en los que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas enervantes, se aplicará como medida de prevención la prohibición para conducir vehículos de motor que requieran licencia para su conducción por un término de un año a seis años, independientemente de las sanciones que correspondan por el delito cometido.</b></p> <p><b>A quien haya sido sentenciado por ilícitos derivados de la conducción de vehículos por más de dos veces en un lapso de tres años, se le impondrá, como medida de prevención, la prohibición de conducir vehículos hasta por tres años.</b></p> <p><b>Artículo 144 Bis.</b> A quien conduzca un vehículo de motor utilizando radio, teléfono celular o cualquier otro aparato de comunicación y causen</p>

<p>No existe correlativo</p>	<p>lesiones o pongan en peligro la vida, se le impondrá prisión de uno a tres años, salvo en el caso de que se utilicen aparatos tecnológicos que eviten la distracción del conductor, independientemente de las sanciones que correspondan por el delito cometido.</p>
------------------------------	---

**INICIATIVA DE DECRETO**

**SUSCRIBEN**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ**

**DIP. GABRIELA EVANGELINA  
PINEDO MORALES**

*Zacatecas, Zacatecas a 01 de Octubre de 2021.*



## 4.12

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE**  
**LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**PRESENTE.**

**DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I; y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 96 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de despenalización del Aborto como Delito, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero tutela la acción del Estado para garantizar el acceso de todas las personas al goce pleno de los derechos humanos fundamentales sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo, condición económica, creencia religiosa o preparación académica.

De manera conjunta, el artículo 21 de la norma suprema en el Estado de Zacatecas consagra el acceso de todos los zacatecanos y quienes habiten o transiten por el territorio estatal al goce de los derechos humanos esenciales, sin discriminación alguna.

El pasado 7 de septiembre del presente año, en una decisión histórica los ministros del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidaron por unanimidad los artículos de la legislación Penal del estado de Coahuila que impone de uno a tres años de cárcel a la mujer que voluntariamente practique un aborto o a la persona que le hiciere abortar con el consentimiento, decisión que efectivamente es de una relevancia no solo jurídica, sino histórica y social, ya que se han derribado obstáculos jurídicos que impiden la libre decisión de las mujeres a decidir qué es lo que realmente les resulta mejor para poder tener una libertad en el desarrollo de



su personalidad, sin afrontar el temor a ser estigmatizadas o criminalizadas por un acto que solo a ellas les compete.

Si bien, este fallo de la Corte, solo obliga al estado de Coahuila a modificar su Código Penal respecto a ese tema; no supone que el aborto sea ahora legal en todo México, ni que la despenalización afecte a todos los estados automáticamente, pero si sienta un precedente judicial para una modificación a las legislaciones locales de todos los estados mexicanos.

Al haberse alcanzado una mayoría que supera los ocho votos a favor de los once ministros que integran la Corte, esta determinación sí obliga a todas y todos los jueces de México, tanto federales como locales, para que, al resolver casos futuros sobre este tema deberán considerar que son inconstitucionales las normas penales de las entidades federativas que criminalicen el aborto de manera absoluta.

Como sabemos, solo en cuatro de las 32 entidades del país se permite legalmente la interrupción voluntaria del embarazo durante las 12 primeras semanas de gestación sin importar las razones, que son la Ciudad de México, Oaxaca, Hidalgo y Veracruz; sin dejar de lado que la práctica de un aborto es legal en todo el País solamente cuando concurren algunas circunstancias como pueden ser que: El embarazo fue resultado de una violación, que exista el riesgo para la salud y para la vida de la mujer o si el feto presenta malformaciones congénitas graves.

Sin embargo, en nuestra legislación penal todavía existe la penalización para la mujer que decide interrumpir su embarazo por una causa distinta a las ya mencionadas, por lo cual consideramos necesario se regule tal circunstancia en nuestro marco legal estatal, como legisladores tenemos la oportunidad de marcar la pauta y visibilizar los derechos humanos de muchas mujeres, para que nunca más, una mujer con capacidad de gestar sea juzgada penalmente, debemos eliminar la amenaza de sufrir una prisión y el estigma social que pesa sobre las personas que deciden libremente interrumpir su embarazo garantizando en todo momento la reivindicación de los derechos sexuales y reproductivos de ellas.

Independientemente de la postura que cada persona tenga frente al tema del aborto, se debe ponderar el hecho de que los abortos practicados en condiciones inseguras son un problema social y de salud pública que debe ponerse en la esfera pública para su debida atención, no podemos cerrar los ojos ante un tema cuya atención es impostergable.

Debemos tener en cuenta lo que la Organización Mundial de la Salud ha definido como aborto peligroso a la intervención destinada a la interrupción de un embarazo practicada ya sea por personas que carecen de la preparación necesaria o en un entorno que no reúne las condiciones médicas mínimas, o ambas cosas a la vez.

Derivado de lo anterior, como legisladores, debemos procurar y garantizar un procedimiento de interrupción de embarazo seguro, libre y accesible para las mujeres que tomen esa decisión, solo así podremos decir que sus derechos están efectivamente respetados, no más simulación de respeto a una libertad de decisión, de una igualdad ante la ley, es ahora el momento de llevarlo a la práctica, por el bien de las mujeres y para consolidar un marco jurídico de verdad garantista en el que todos los derechos y libertades sean considerados para todas y todos.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE:**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Único: Se deroga la fracción III del artículo 60 bis, se reforma el artículo 310, se deroga el artículo 311 y se reforma el artículo 312 todos del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

Mismos que por economía procesal solicito se tengan por reproducidos, ya que obran en la gaceta parlamentaria de esta fecha.

#### **Código penal para el Estado de Zacatecas.**

**Artículo 60 Bis.-** Los delitos culposos solamente serán punibles en los casos expresamente determinados por la ley.

Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. **Se deroga;**
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...
- IX. ....





**Artículo 310.-** Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación, para efectos de este Código, se considera el embarazo como la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

**Artículo 311.** Se impondrán de cuatro meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure un aborto o consienta en que otro la haga abortar, **una vez transcurridas las primeras doce semanas de gestación.**

**Esta sanción se aplicará de manera igualitaria al que haga abortar a la mujer con el consentimiento de ésta, en los términos descritos en el párrafo anterior.**

**Artículo 312.** No es punible el aborto culposo, en los casos siguientes:

- I. Cuando sea causado por imprudencia de la mujer embarazada.**
- II. Cuando el embarazo sea resultado de una violación, independientemente de que exista, o no, denuncia sobre dicho delito previo al aborto.**
- III. Cuando el embarazo sea resultado de una inseminación artificial no consentida.**
- IV. Cuando a juicio de un médico especialista exista razón para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultados daños físicos o mentales en el mismo, siempre que se tenga consentimiento de la mujer embarazada.**

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac., a 4 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ XERADO RAMÍREZ MUÑOZ**  
**DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL**

